

## IV. — ENSEÑANZA MILITAR

### ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

#### Convocatorias

##### Resolución 765/00137/24

Cód. Informático: 2023029879.

Se convoca al personal militar del Ejército del Aire y del Espacio (EA) y al de los Cuerpos Comunes destinados en el EA o en el Órgano Central, que deseen concurrir a las pruebas de nivel funcional (SLP 2222) del idioma Inglés durante el año 2024.

Podrá participar en las mismas el personal militar en situación de Servicio activo y en Reserva, este último siempre que esté destinado o en comisión de servicio así como los alumnos de la Enseñanza Militar de Formación.

#### 1. Calendario y lugares de exámenes

Los exámenes se realizarán ante el Tribunal de Idiomas designado por el General Director de Enseñanza en:

Primera convocatoria: marzo/abril/mayo/junio del año 2024 (7FNIN 2024 001).

Segunda convocatoria: septiembre/octubre/noviembre/diciembre del año 2024 (7FNIN 2024 002).

Las pruebas comenzarán a las 09:00 horas (local) en las fechas y sedes que fije la Dirección de Enseñanza. Éstas se comunicarán vía SIMENDEF a todos los Mandos del EA.

La fecha asignada a cada uno de los solicitantes deberá ser consultada en el portal personal.

La uniformidad para la realización de estas pruebas será la de trabajo.

#### 2. Normativa de aplicación

- Publicación OTAN ATrainP-5 (Edición A Versión 2 MAY 2016), aprobada por STANAG 6001 (Edición 5), sobre niveles de competencia lingüística.

- Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero («BOD» núm. 12).

- Orden Ministerial 87/2011, de 18 de noviembre («BOD» núm. 231).

- Instrucción DIGEREM 455/15843/2014, de 19 de noviembre («BOD» núm. 231).

- Instrucción 60/20 de 18 de noviembre de la Subsecretaria de Defensa («BOD» núm. 235).

- Resolución DIGEREM 455/20088/23 de 13 de diciembre («BOD» núm. 244).

#### 3. Solicitudes y plazo de admisión

Las solicitudes serán tramitadas por el Órgano de Gestión de Personal de la UCO, mediante la grabación de las peticiones en el Módulo de Solicitud de Idiomas (SOLIDI), del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF). Esta grabación debe incluir los siguientes datos:

- DNI, nombre y apellidos del solicitante.

- Prueba de Idioma que solicita: 7FNIN 2024 001 para la primera convocatoria y 7FNIN 2024 002 para la segunda.

Los alumnos de la Enseñanza Militar de Formación presentarán a su Jefatura de Estudios una instancia que contenga los mismos datos que se han indicado para la grabación.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria, o no se rellenen en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración y se anularán de oficio.

El plazo de solicitudes será:

- Desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 16 de febrero de 2024 para la primera convocatoria.
- Desde el 1 de mayo hasta el 31 de mayo de 2024 para la segunda convocatoria.

Los solicitantes sólo podrán realizar una prueba por año, del mismo o distinto nivel.

#### 4. Anulación de la solicitud de prueba

##### 4.1. Anulación en plazo.

Los petitionarios que, teniendo fecha de examen asignada, decidieran solicitar la baja del mismo, podrán hacerlo hasta un mes antes de dicha fecha mediante correo oficial a la cuenta genérica de la Sección de Idiomas «cosecid@ea.mde.es» y se les confirmará por la misma vía.

##### 4.2. Anulación fuera de plazo.

Aquellos petitionarios que, por causa justificada, extraordinaria y no prevista, no puedan asistir a la prueba en el día asignado, lo comunicarán en el momento en que se produzca la circunstancia mediante correo electrónico a la cuenta de la Sección de Idiomas «cosecid@ea.mde.es». Además, y con objeto de no incurrir en la penalización prevista en la base 7a, deberán elevar instancia debidamente justificada al General Director de Enseñanza. Si la causa está relacionada con el servicio, el Jefe de la UCO, ratificará dicha circunstancia en el oficio de remisión.

#### 5. Desarrollo de las pruebas.

##### 5.1. Estructura.

Los exámenes constarán de las pruebas que a continuación se indican:

- Prueba de comprensión oral (CO), que consiste en un cuestionario escrito de respuesta múltiple sobre audiciones grabadas.
- Prueba de expresión oral (EO), que consiste en una entrevista que se realizará, con carácter general, por dos evaluadores que elaborarán un informe técnico de manera independiente.
- Prueba de comprensión escrita (CE), que consiste en un cuestionario de respuesta múltiple de comprensión de textos.
- Prueba de expresión escrita (EE), que consiste en la redacción de un escrito a elegir entre dos opciones, y cuyo informe técnico de la evaluación de la capacidad lingüística se realizará por dos evaluadores, de manera independiente.

En el «Aula de la Sección de Idiomas» se pueden consultar modelos de las diferentes pruebas así como recursos para la preparación de las mismas «<https://campus.defensa.gob.es/course/view.php?id=20826>».

##### 5.2. Determinación de los niveles lingüísticos.

Los rasgos de comprensión oral y comprensión escrita se evaluarán según el resultado de sus respectivas pruebas, expresado en porcentaje. En el caso de la expresión oral y la expresión escrita, la calificación será global e indicará directamente el nivel alcanzado.

Los porcentajes para establecer los distintos grados de conocimiento de las pruebas de nivel funcional son los siguientes:

Nivel 0, un porcentaje comprendido entre el 0% y el 29% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

Nivel 0+, un porcentaje comprendido entre el 30% y el 39% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

Nivel 1, un porcentaje comprendido entre el 40% y el 59% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

Nivel 1+, un porcentaje comprendido entre el 60% y el 69% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

Nivel 2, un porcentaje comprendido entre el 70% y el 100% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

#### 6. Reconocimientos

Los perfiles alcanzados tras las pruebas, serán publicados en el «Boletín Oficial de Defensa» y serán anotados en el expediente de idiomas de los interesados.

#### 7. Penalización

##### a) No presentación a la prueba.

Los peticionarios que no se presenten a las pruebas, y no estén incluidos en alguno de los casos de la base 4, no podrán ser convocados a una nueva prueba de nivel funcional hasta las pruebas que se realicen en el año 2027. Tampoco podrán en dicho plazo acreditar ningún perfil por convalidación o equivalencia de titulaciones y certificaciones civiles nacionales o extranjeras.

##### b) Abandono de la prueba.

Los que abandonen la prueba sin causa justificada causarán baja en la misma y no podrán volver a ser convocados hasta las pruebas que se realicen en el año 2027. Tampoco podrán en dicho plazo acreditar ningún perfil por convalidación o equivalencia de titulaciones y certificaciones civiles nacionales o extranjeras.

##### c) Comportamiento inadecuado.

Ante un comportamiento inadecuado por parte de algún candidato, el Equipo de Evaluación podrá expulsarle de la prueba y reflejará en el acta dicho comportamiento, lo que llevará aparejada la penalización de no volver a presentarse a una prueba hasta el año 2027, todo ello con independencia de posibles responsabilidades disciplinarias en que pudiera haber incurrido el candidato.

Tampoco podrán en dicho plazo acreditar ningún perfil por convalidación o equivalencia de titulaciones y certificaciones civiles nacionales o extranjeras.

##### d) Obtención de un grado (0) en alguna de las destrezas.

El que obtenga un perfil lingüístico con un grado (0) en alguna de las destrezas no podrá volver a concurrir a la prueba de Inglés de nivel funcional hasta el año 2027.

#### 8. Régimen económico

Los desplazamientos necesarios derivados de la asignación de lugar y fecha de examen tendrán carácter de comisión indemnizable conforme a la normativa vigente, y cargados contra el código asignado por la Dirección de Enseñanza.

#### 9. Tribunales

A tenor de lo establecido en la Instrucción DIGEREM 455/15843/14, de 19 de noviembre («BOD» núm. 231), el General Director de Enseñanza nombrará el Tribunal de Idiomas de Nivel Funcional y la comisión de Revisión correspondiente en el ámbito de todo el EA.

#### 10. Revisión de pruebas

La revisión consiste en la reevaluación, por parte de una comisión de Revisión, de las pruebas realizadas, de acuerdo con la normativa aplicable.

El plazo de solicitud de revisión de las actuaciones de los Tribunales de Idiomas terminará transcurrido un mes, contado a partir de la publicación de los resultados de las mismas en el «BOD».

La citada solicitud, que deberá ajustarse al formato del Anexo de esta Resolución, consiste en un formulario, que deberá ser remitido vía SIMENDEF al General Director de Enseñanza (GDEN).

Las solicitudes que no cumplan los fundamentos del formulario (exponer criterios del STANAG 6001 o identificar normas reguladoras), o no se cumplieren en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

#### *11. Protección a la maternidad*

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante el General Director de Enseñanza, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para asistir a alguna prueba.

#### *12. Protección de Datos de Carácter Personal*

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos facilitados por cada aspirante serán tratados con el fin de gestionar su participación en las pruebas para la determinación de los grados de capacidad lingüística de idiomas extranjeros. Las diferentes pruebas realizadas por los candidatos quedarán grabadas para su evaluación y posibles revisiones / comprobaciones posteriores. Los candidatos pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante instancia dirigida al General Director de Enseñanza.

#### *13. Base final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en aplicación de la mencionada Ley 39/2015, todas las solicitudes, instancias y peticiones que se realicen al amparo de la presente convocatoria, deberán realizarse a través de medios electrónicos, por lo que las Unidades de destino de los interesados deberán proceder a su digitalización para su adecuada tramitación.

Igualmente, de conformidad con la citada norma legal, debe entenderse que los plazos indicados por días se refieren a días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Sevilla, 27 de diciembre de 2023. — El General Director de Enseñanza, Javier Hernández Antuña.



## ANEXO

## SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRUEBAS DE IDIOMAS

APELLIDOS: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ EMPLEO: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

UNIDAD DE DESTINO: \_\_\_\_\_ CORREO: \_\_\_\_\_

## SOLICITA:

Que se lleve a cabo, conforme a lo estipulado en el punto 10 de la presente Resolución, la revisión de las siguientes pruebas de inglés funcional realizadas: (marcar con una «X» el apartado que proceda).

PERFIL OBTENIDO: CO \_\_\_ EO \_\_\_ CE \_\_\_ EE \_\_\_ PUBLICADO EN «BOD» núm. \_\_\_\_\_

## DESTREZA DE CUYA PRUEBA SOLICITA LA REVISIÓN

CO		EO		CE		EE	
----	--	----	--	----	--	----	--

La presente solicitud se fundamenta en:

- Posible aplicación incorrecta de los criterios de evaluación establecidos en el STANAG 6001 (1).
- Posible vulneración de otra normativa reguladora de las pruebas de idiomas (2).

(1) Criterio concreto del STANAG 6001 que, a juicio del interesado no fue correctamente aplicado a la hora de evaluar la competencia lingüística en la destreza en cuestión:

(2) Identificación precisa de la norma que, a juicio del interesado, podría haberse vulnerado:

Fecha y firma: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA.